



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

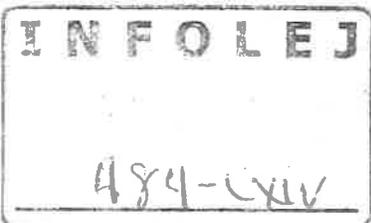
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

**CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTES**

Quienes suscriben diputados **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, VALERIA G. ÁVILA GUTIÉRREZ** e **ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** integrantes del Grupo Parlamentario Hagamos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 134 párrafo 1 fracción 1, 136 párrafo 1 y 141 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Ley reforma distintos artículos de la **Ley de Educación que reforma el Fondo para Educación Básica**, lo anterior al tenor de la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

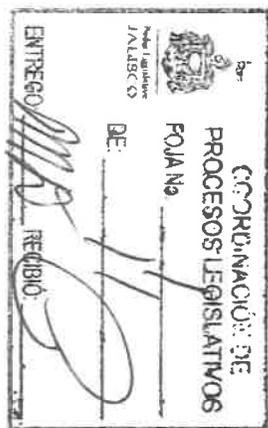
-1016



1. El derecho humano a la educación encuentra su fundamento nacional en el párrafo primero del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha cualidad obliga al Estado mexicano -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- a impartir y garantizar la **obligatoriedad de la educación inicial integrada por la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior**, en tanto que la obligatoriedad del nivel superior se sujeta a las políticas de fomento, inclusión, **permanencia** y continuidad que la propia Constitución delega a la ley secundaria.

Su segundo párrafo le confiere al Estado mexicano la rectoría de la educación y dispone que la educación además de **obligatoria** es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

De conformidad con su quinto párrafo el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, **permanencia** y participación en los servicios educativos.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

En los términos de su párrafo 12 fracción II inciso e) de la Ley de Educación el sistema educativo será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las **desigualdades socioeconómicas**, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Igualmente, conforme al mismo fundamento, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. La Declaración Internacional de Derechos Humanos dispone en su artículo 26 primer párrafo que toda persona tiene derecho a la educación, que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y que dicha instrucción elemental será **obligatoria**.

3. Por su parte el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, que convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Su segundo párrafo enuncia que, para lograr el objeto descrito con anterioridad, la enseñanza primera debe ser **obligatoria** y asequible a todos gratuitamente, que la enseñanza secundaria debe ser generalizada y ser progresivamente gratuita y que sobre todo debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

4. El artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño dispone en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la **enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, así como a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

5. La Observación General Número 13 sobre El Derecho a la Educación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

6. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la ya citada Observación General al igual que como ocurre con otros derechos humanos, el derecho a la educación obliga a los Estados a respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación:

- La obligación de *respetar* exige que los Estados eviten tomar medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de *proteger* requiere que los Estados tomen medidas para evitar que terceras partes puedan interferir en el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de *cumplir* entraña que los Estados deben adoptar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

7. Los datos estadísticos muestran que una proporción significativa de nuestra niñez está excluida del sistema educativo, ya sea por razones económicas, sociales



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

o por simple negligencia de los padres o tutores. Esta situación no solo afecta a los menores, sino que también tiene un impacto negativo en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Si bien la legislación mexicana dispone la gratuidad y obligatoriedad de la educación, según información revelada por la **Medición de la pobreza 2016-2022** de CONEVAL<sup>1</sup> el 11.6% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2022; esto significaba que 3.8 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela.

En el ámbito local la **tasa de abandono escolar en el ciclo escolar 2022-2023** en el nivel de educación primaria fue de 1.2, en secundaria 3.2 y media superior 1.1 de según información proporcionada por el INEGI<sup>2</sup>.

Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023

Entidad federativa	Nivel educativo	2000/2001	2004/2004	2010/2011	2016/2016	2020/2021	2021/2022	2022/2023
Jalisco	Primaria	2.0	1.1	0.9	0.9	0.4	1.2	1.2
	Secundaria	15.0	9.4	6.8	3.1	2.1	4.7	3.2
	Media superior	19.0	15.7	11.4	3.2	1.9	5.0	1.1
	Superior	0.1	2.7	0.5	2.3	3.2	0.0	0.0

8. En 2010, el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, implementó el primer programa denominado “**Estudiante a prueba**” con el cual se pudo beneficiar hasta 98 mil alumnas y alumnos de preescolar y primaria con uniformes, mochilas y útiles totalmente gratuitos.” Este programa fue replicado por otros ayuntamientos y el

<sup>1</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Abandono Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes México (2016-2022), Ciudad de México, 2023, consultado el 20 de junio de 2024. <https://biog.derechosinfancia.org.mx/2023/12/04/abandono-escolar-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-2016-2022/>

<sup>2</sup> INEGI, Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023, Ciudad de México, 2024 consultado el 18 de junio de 2024. [https://www.inegi.org.mx/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion Educacion 11 c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d](https://www.inegi.org.mx/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion%20Educacion%2011%20c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d)



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

gobierno del estado, al día de hoy 124 municipios participan y 121 entregan paquetes completos.<sup>3</sup>

Los paquetes escolares contienen: Paquete escolar para Preescolar: Playera tipo polo más una prenda de acuerdo a la talla de cada alumna/o y al modelo del plantel educativo. Un par de calzado escolar. Paquete escolar para Primaria y Secundaria: Playera tipo polo más una prenda de acuerdo a la talla de cada alumna/o y al modelo del plantel educativo. Un par de calzado escolar. Una mochila con útiles de acuerdo al grado que cursa.

9. En el año 2024, se aprobó la creación del Fondo para la Educación, bajo el argumento de garantizar la entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, bajo un esquema de aportación igualitaria entre el estado y los municipios.

10. Sin embargo, la reforma aprobada contempla en el párrafo cuarto una salvedad que consideramos innecesaria y que afecta la materialización del derecho humano a la educación. Esta salvedad establece que durante el proceso electoral en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos serán destinados a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas, lo cual consideramos innecesario.

En el proceso electoral del 2024, se suspendió la entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, atendiendo la anterior salvedad, no obstante que bajo ninguna circunstancia el proceso electoral interrumpía los ciclos escolares 2023-2024 o el 2024-2025, ya que el inicio de las campañas electorales ocurrió para el caso de gobernador fue el 01 de marzo y la jornada electoral el 02 de junio y el inicio del nuevo ciclo escolar el 26 de agosto de 2024.

Por lo que la autoridad educativa pudo realizar su programación, toda vez que las *“Reglas de Operación Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”* ejercicio 2022, establece en su Diagrama del Proceso

<sup>3</sup> VI, informe de gobierno, Gobierno del estado de Jalisco, pág-454, consultado 15 de enero de 2025, en: <https://www.jalisco.gob.mx/informes-de-gobierno/v-informe-de-gobierno>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

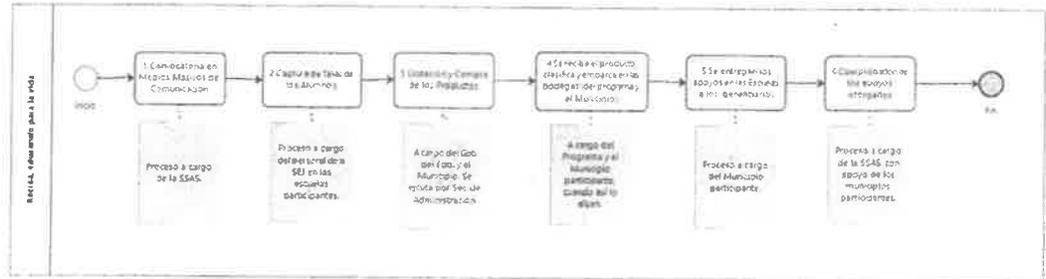
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

para los Bienes que serán entregados por parte del Gobierno del Estado a las personas<sup>4</sup>:



Tal y como se aprecia en la imagen anterior el programa cuenta con seis etapas, la captura de tallas se realiza a través de “Recrea Educando para vida” por medios digitales, en el año 2021, se realizó del 02 al 19 de febrero, las maestras y maestros de preescolares, primarias y secundarias públicas, harán llegar de forma directa los formatos digitales por medios como whatsapp o correo electrónico para que se llenen a la brevedad. En esta primera etapa de registros se tomará la información de alumnas y alumnos ya inscritos en el programa, es decir, los que hagan llegar sus tallas a través de las autoridades de su escuela y recibirán los paquetes completos a partir del mes de mayo. Para los alumnos que sean de primer ingreso, es decir para el calendario agosto 2021, se tendrá una segunda etapa de levantamiento de tallas una vez que comiencen las clases del periodo correspondiente.<sup>5</sup> Cabe señalar que estas fechas se van modificando conforme el calendario escolar, ajustes que se podrían realizarse durante el proceso electoral constitución en el que se elija al gobernador, por lo que podría ajustarse el periodo de captura antes de que inicien las campañas electoral y la entrega después de la jornada electoral al inicio del siguiente ciclo escolar.

Además, no tiene lógica la disposición que se impuso en la sea solo excepcional solo en la elección del proceso electoral constitución en el que se elige al gobernador constitución.

<sup>4</sup> Reglas de Operación Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, consultado el 30 de enero 2025, en:

<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoReglasOperacion/2030>

<sup>5</sup> Gobierno del estado de Jalisco, consultado el 30 de enero de 2025, en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/levantamiento-de-tallas-digital-de-recrea-jalisco>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

Si bien es cierto, podría suponerse que la redacción vigente del artículo 124 Bis, hace suponer que respeta el principio de imparcialidad, equidad de la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre, lo cierto es que es una **interpretación incorrecta** de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los programas no deben entregarse en modalidades que afecten la equidad.

Las disposiciones establecen como limitación que se incluya elementos visibles, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros de gobierno, partido político o candidato, en la entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales, por considerar que es contraria al principio de imparcialidad.

Ahora bien, el marco jurídico vigente, tiene las previsiones suficientes y necesarias para regular y en su caso, sancionar cualquier conducta irregular que pudieran desarrollar los servidores públicos que tienen bajo su encargo la ejecución de programas sociales, inicialmente la Constitución contempla que los recursos que tengan bajo su encargo, deben aplicarse con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Ley General en materia de delitos electorales establece distintos tipos penales, sanciones para quien por si o interpósita persona ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma, al funcionario partidista o al candidato que durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación.

En este sentido, una de las estrategias que utilizó el Gobierno Federal para la entrega de apoyos sociales por la veda electoral adelantó los pagos de los



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

bimestres marzo-abril y mayo-junio de tres programas gubernamentales se hizo en febrero. En total, el Gobierno disperso más de 155.000 millones de pesos entre casi 14 millones de beneficiarios.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, los programas sociales no tienen que suspenderse, tendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

**Primero.** Se reforma el artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco con la finalidad de reforzar la entrega del Fondo para la Educación:

Ley de Educación del Estado de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
<p><b>Artículo 124 Bis.</b></p> <p>1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.</p> <p>2. El fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.</p> <p>3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo</p>	<p><b>Artículo 124 Bis.</b></p> <p>1. a 3 [...].</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

<p>cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.</p> <p>4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos del fondo se destinarán a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.</p>	<p>4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y <b>de los Ayuntamientos, la entrega que señala el numeral 1 del presente artículo, deberá ajustarse a los calendarios electorales previamente aprobados y a partir de las campañas electorales no deberá ser efectuada en eventos masivos o en modalidades que afecten la imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</b></p>
---	---

19. Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse tendría la Iniciativa de Ley serían las siguientes:

**a) En el aspecto jurídico:** Las repercusiones jurídicas serán acordes con los fundamentos y objetivos perseguidos por México y la comunidad internacional. La propuesta de Reforma es congruente y uniforme en relación con los distintos instrumentos internacionales de los que México es parte, así como con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación básica obligatoria y gratuita constituye uno de los esfuerzos fundamentales para el progreso y bienestar de los pueblos y dicha premisa se garantiza si y sólo si existen mecanismos que permitan a educandos y sus familias continuar en el sistema educativo a través de estos.

**b) En el aspecto económico:** Las repercusiones económicas serán positivas. La entrega del de mochila, útiles, zapatos y uniformes permite la conclusión de los distintos niveles educativos impacta en el bienestar económico de las personas y de sus familias. Los niveles educativos elevados incrementan los caudales de ingreso y la productividad laboral. La educación contribuye en la producción y



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

difusión de conocimiento que a su vez eficientar los procesos productivos. La educación mejora el capital humano con que cuenta una sociedad.

**c) En el aspecto social:** Las repercusiones sociales serán positivas pues no existe mejor manera de optimizar las interacciones de una sociedad que apostando por su educación. La educación es la mejor herramienta para prevenir la ignorancia, el analfabetismo, el fanatismo, las adicciones, la intolerancia, la violencia, la criminalidad, la discriminación, la desigualdad, la exclusión, el matrimonio infantil, el embarazo adolescente, la explotación laboral, el rezago tecnológico y mucho más.

**d) En el aspecto presupuestal:** La propuesta de reforma no impacta de manera residual el aspecto presupuestal. El derecho a la educación se encuentra garantizado año con año por los caudales propios del orden federal y local. La propuesta de reforma pretende reforzar el Fondo para la Educación y la gratuidad de este, ya que se tiene previsto año con año los recursos presupuestales.

**20.** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

#### LEY

#### **Que reforma el artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de atención a la deserción escolar**

**Artículo Primero.** - Se reforma el artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

#### **Artículo 124 Bis.**

1. a 3 [...].

4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco **y de los Ayuntamientos, la entrega que señala el numeral 1 del presente artículo, deberá ajustarse a los calendarios electorales previamente aprobados y a partir de las campañas electorales no deberá ser efectuada en eventos masivos o en modalidades que afecten la imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley del diputado E. Enrique Velázquez González que reforma el Fondo para la Educación.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

#### Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2025

  
\_\_\_\_\_  
Dip. E. Enrique Velázquez González  
Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Valeria G. Ávila Gutiérrez  
Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Itzcoatl Tonátiuh Bravo Padilla  
Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos